

RESOLUCION EXENTA Nº

3767

ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COLAINERENA,

1 9 AGO. 2021

POR / NAA / KNM / GOJ / WMZ

176/2021

VISTOS: El D.F.L. Nº 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Supremo Nº 2.763 de 1979; Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución Nº 7, de 2019 y Nº16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.393 del Ministerio de Hacienda sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de cohecho; el Decreto Exento Nº1, de 2021, del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/145/2020, del Servicio de Salud Coquimbo

CONSIDERANDO:

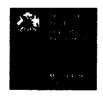
- Que, con fecha 13 de marzo de 2017 el Servicio de Salud Coquimbo y la Universidad Central Sede La Serena, suscribieron un convenio asistencial docente, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 3722 de fecha 06 de octubre de 2017 de esta Dirección de Servicio.
- 2. Que, con fecha 30 de junio de 2021, las partes suscribieron un addendum al convenio.
- 3. Que, en virtud de lo anterior y de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBESE, el addendum Convenio Asistencial Docente suscrito entre la UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, SEDE LA SERENA y el SERVICIO SALUD COQUIMBO, de fecha 30 de junio de 2021, del siguiente tenor:







ADDENDUM CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

Υ

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, SEDE LA SERENA

En la ciudad de La Serena, a 30 de junio del año 2021, entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, RUT Nº61.606.400-2, representado por su Director (s), don MARIO EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA, cédula de identidad N°7.955.504-5, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre Nº795, La Serena, en adelante indistintamente "El Servicio" por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, Sede La Serena, RUT N°70.995.200-5, representada por don RICARDO NAPADESNSKY BAUZÁ, cédula de identidad N°4.750.509-7, ambos domiciliados en Avenida Francisco de Aguirre N°405, comuna de La Serena, en adelante la "Universidad" o el "Centro Formador", acuerdan celebrar un Addendum al Convenio Asistencial Docente aprobado por Resolución Exenta N°3722, de fecha 06 de octubre de 2017, de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo, Addendum que consta de las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA</u>: El Servicio y la Universidad, celebraron con fecha 13 de marzo de 2017, un Convenio Asistencial Docente, por la carrera profesional de Psicología.

<u>SEGUNDA</u>: Por este acto, las Partes vienen en modificar el Convenio individualizado precedentemente, de la forma que a continuación se señala:

 Incorpórese en la Cláusula Quinta, las siguientes carreras profesionales: Enfermería, Kinesiología, Terapia Ocupacional, Obstetricia y Puericultura, Nutrición y Dietética.

TERCERA: Declaración en virtud de la Ley Nº 20,393

El Representante Legal del Servicio de Salud Coquimbo declara y garantiza a la Universidad:

 Que ha tomado conocimiento de la Ley N°20.393, de fecha 02 de diciembre de 2009 y sus modificaciones posteriores, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

1



- sus dependientes, el cual se encuentra disponible en https://www.ucentral.cl/somos-ucen/modelo-de-prevencion-de-delitos.
- 3. Que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en su calidad de prestador de servicios, que sus dependientes, asesores, prestadores de servicios y sus subcontratistas, den cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, y a la normativa señalada durante toda la vigencia de la relación contractual.

El incumplimiento de la obligación antes señalada, constituirá un incumplimiento grave del Convenio, y podrá ser motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de la **Universidad**, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza en beneficio del **Servicio de Salud Coguimbo**.

CUARTA: Conflicto de intereses

El representante del **Servicio de Salud Coquimbo** declara que no tiene otros intereses comprometidos en la prestación de los servicios motivo de este Convenio, ni tampoco personal de ésta mantiene vinculo alguno con la **Universidad**, en ninguna de sus formas, esto es no tener inhabilidades para suscribir el presente Convenio:

- No tener vínculos de parentesco con funcionarios o directivos de la Universidad o de sus empresas relacionadas, o con quienes tomen decisiones en su representación, sus cónyuges o sus parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive.
- No ser socio de sociedad en la que los funcionarios o directivos de la Universidad o de sus empresas relacionadas, o quienes tomen decisiones en su representación, o las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en el punto 1, tengan participación.

La existencia de otras inhabilidades que puedan ser consideradas conflicto de interés, deberá ser informada oportunamente por el representante del **Servicio de Salud Coquimbo**.

La **Universidad** considera esta una condición fundamental en la celebración del presente Convenio, motivo por el cual la transgresión a esta cláusula, pondrá término inmediato al mismo.

QUINTA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro en Convenio original aprobado por Resolución Exenta N°3722, de 06 de octubre de 2017, de La Dirección del Servicio de Salud Coquimbo.

2







SEXTA: Personerias.

La personería de don Mario Edgardo González Miranda para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta en Decreto Exento Nº 01, de fecha 08 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, en relación con lo dispuesto en Resolución Exenta RA Nº428-8-2020, de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo.

Por su parte, la personería de don Ricardo Napadensky Bauzá para actuar en representación de la Universidad Central de Chile, consta en Acta Sesión Ordinaria N°637 del día 16 de abril del año 2019, de la H. Junta Directiva, reducida a escritura pública con fecha 11 de julio del año 2019, en la Notaria de Santiago de la Notaria Pública doña Valeria Ronchera Flores, anotada en el repertorio N°5.523-2019.

<u>SÉPTIMA</u>: El presente Addendum se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno (1) en poder de la Universidad y uno (1) en poder del Servicio.

3

D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

RICARDO NAPADENSKY BAUZÁ Representante Legal

UNIVERSIDAD CENTRAL
DE CHILE

Ede Marcola/Eminità





DIRECTOR DE SALUD COMUNIQUESE

IV REGIÓN

EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

TRANSCRITA FIELMENTE

MINISTRO DE FE

DIRECCIÓN

SERVICIO DE SALUD CO

MINISTRO DE FE

DIRECCIÓN

SERVICIO DE SALUD CO

GLORIA SEPÁREDA OPARA

DISTRIBUCION:

- Universidad Central, sede La Serena
- Subdirección de Gestión Asistencial, DSSC
- Archivo

